



# ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



**MOVIMIENTO TERCER SISTEMA "MTS"**



Santísima Trinidad, 07 de septiembre de 2023

CITE: BMTS-ALDB- N° 046/2023-2024



Señor:

Prof. Fredy Ortiz Campos.

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI**

Ciudad. -

## Ref. Solicitud de Petición de Informe Escrito (PIE)

De mi consideración:

Mediante la presente reciba mis saludos más considerados deseándole éxitos las importantes funciones que desempeña; en mi calidad de Asambleísta departamental del Beni, y en ejercicio de mis derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado; el reglamento interno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni; y la Ley Departamental N° 123 "Ley Departamental de Fiscalización Legislativa y Transparencia Institucional del Gobierno Autónomo Departamental del Beni" de 28 de junio de 2023.

Me dirijo a su autoridad a objeto de solicitar eleve ante el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni la *PETICIÓN DE INFORME ESCRITO* dirigido al Ing. Francisco Salvatierra Iwanami. Secretario Departamental de Medio Ambiente y Recursos Naturales del G.A.D. – Beni.

(Adjunto cuestionario).

Sin otro particular me despido de usted reiterándole mis distinguidas consideraciones.

Muy atentamente.

Mónica Núñez Vela Schrackmann  
ASAMBLEÍSTA DPTAL. DEL BENI  
"PROVINCIA YACUMBA"



# ALDB





---

**Asamblea Legislativa Departamental del Beni**

---

**CITE: BMTS-A.L.D.B. N°046/2023-2024**

**A: ING. FRANCISO SALVATIERRA IWANAMI  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES DEL G.A.D.-BENI**

**De: MONICA NUÑEZ VELA SCHRACKMANN  
ASAMBLEÍSTA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA YACUMA DEL  
DEPARTAMENTO DEL BENI**

**ASUNTO: PETICION DE INFORME ESCRITO (PIE)**

**TEMA: POLITICAS Y GESTION DEL ARROYO SAN JUAN EN EL MARCO DE LA  
LEY DEPARTAMENTAL N° 028**

**I. ANTECEDENTES**

**El 20 de septiembre de 2012 la Asamblea Legislativa Departamental del Beni decreta: Ley departamental "recuperación arroyo San Juan y sistema de Drenaje en Trinidad y áreas circundantes" cuyo objeto Artículo 1° es "Promover la gestión del sistema hídrico, otorgar o buscar solución integral del control de inundaciones y drenaje pluvial de la ciudad de la Santísima Trinidad, incluyendo en ello la recuperación del Arroyo San Juan, como un aspecto fundamental para viabilizar el desarrollo de la capital del Beni y las regiones circundantes".**

**La ley declara también** Patrimonio Natural del Departamento del Beni al Arroyo San Juan ubicado en el Municipio de Trinidad, desde sus nacientes en los humedales al norte de la Laguna Suárez, hasta su desembocadura en el Río Ibare, debiendo procederse a su plena recuperación y conservación como un componente fundamental del sistema natural y cultural de la capital del Beni y de la región central del Departamento.

A su vez, establece el objetivo de la recuperación integral del Arroyo San para lo cual identifica las acciones o componentes a ser ejecutados, además de una serie de **medidas de protección y se ordena** la asignación de recursos económicos del Gobierno Departamental del Beni para la solución integral y definitiva de la problemática del arroyo San Juan y de todos los componentes.



---

## Asamblea Legislativa Departamental del Beni

---

### II. JUSTIFICACION

De acuerdo al Artículo 4. de la LEY DEPARTAMENTAL DE FISCALIZACIÓN LEGISLATIVA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI, la facultad fiscalizadora es la potestad que por mandato constitucional ejercen las y los asambleístas departamentales de forma individual o colectiva, sobre aquellas instancias que forman parte de la estructura institucional del Órgano Ejecutivo Departamental del Beni, empresas públicas departamentales y otras instituciones que perciben y administren recursos provenientes del presupuesto departamental, a través de sus máximas autoridades, con fines de información y fiscalización para garantizar el cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos departamentales establecidos en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y la Programación Operativa Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

A través del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental se disponga la siguiente acción legislativa, a través del Gobernador del Departamento del Beni, dirigido al Secretario Departamental de Medio Ambiente de la Gobernación para que responda una Petición de Informe Escrito (PIE) con documentación de respaldo de acuerdo con el siguiente cuestionario.

### I. CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

Al responder cada pregunta de manera justificada, adjunte documentación que respalde y evidencie la respuesta que respalde las decisiones tomadas.

1. Informe que ha realizado, desde la promulgación de la ley 028 de 2012, en términos de acciones, actividades, planes, programas o proyectos para cumplimiento del objeto; promover la gestión del sistema hídrico, solución integral al control de inundaciones y drenaje pluvial y recuperación del arroyo San Juan.
2. Informe que ha realizado, desde la promulgación de la ley 028 de 2012, en términos de acciones, actividades, planes, programas o proyectos para cumplimiento de la conservación del patrimonio natural a todo el sistema hídrico del Arroyo San Juan desde sus nacientes hasta su desembocadura.
3. Qué medidas de mitigación y reordenamiento se han realizado o se han programado para esta gestión y para el año siguiente (2024) en cumplimiento del artículo 3° de la ley 028.
4. Expliqué y justifiqué en el marco del cumplimiento de la ley, qué medidas ha realizado o realizará para consolidar y conservar de manera permanente la condición de patrimonio Natural al Arroyo San Juan desde sus nacientes hasta la desembocadura en el río Ibare.



---

## Asamblea Legislativa Departamental del Beni

---

5. Además de los componentes que fueran identificados en el artículo tercero de referida ley, indique y justifique la inclusión de otros componentes o porque no ha considerado nuevos componentes.
6. Explique y justifique en el marco legal y técnico, que medidas de protección se han realizado y se realizarán en esta y la siguiente gestión, para consolidar y mantener la condición de patrimonio natural definidas en el artículo 4° de la ley 028.
7. Qué acciones o actividades ha realizado para proceder a la actualización, ajuste y articulación de los proyectos a diseño final según el detalle establecido en el artículo 5° de la ley 028.
8. Qué medida ha tomado para la priorización en la asignación de recursos económicos del Gobierno Departamental para la solución integral y definitiva, según lo establecido en el artículo 6° de la ley 028 y cual es o será la priorización económica prevista para la gestión entrante de manera que se cumpla la ley departamental 028.
9. En cuanto a la creación de la entidad de gestión establecida en el artículo 7°, explique por qué aún desde la promulgación de la ley 028, no se ha conformado la Entidad de Gestión y cómo encarará este mandato legal para esta la gestión en curso y la próxima.

*Adjuntar la documentación respaldatoria en físico y digital en formato editable.*

Es cuanto tengo a bien solicitar, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
Mónica Nieves Vela Schrackmann  
ASAMBLEÍSTA DPTAL. DEL BENI  
"PROVINCIA YACUMA"